

RESOLUCIÓN 095 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO DE LOS DIGNATARIOS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL Y ASOCIACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.

La Oficina de Participación Ciudadana de la Secretaria de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Ley 52 1990, Decreto Acordal 0801 Y Decreto Delegatorio 0812 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la ley 743 de 2002, establece como objeto de las Organizaciones de Acción Comunal y de las Asociaciones, promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

Que el artículo 30 ejusdem, consagra El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso.

Que el artículo 31 ibídem, preceptúa en cuanto al procedimiento de elección los dignatarios que: *“La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.”*

Que mediante Resolución N° 385 de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia sanitaria, situación que ha sido prorrogada a través de las Resoluciones N° 844,1462 y 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021.

Que mediante Resolución No 565 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio del interior reprogramó las fechas de elección de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal y deroga la resolución No 357 de 2020.

Que mediante Resolución No 0565 del 26 de mayo de 2020, expedida por el Ministerio del Interior, se reprogramó la fecha de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal y se deroga la Resolución N° 0357 de 2020.

Que a través de Resolución N° 0665 del 15 de junio de 2020, el Ministerio del Interior dispuso la continuidad de los directivos y dignatarios comprendidos entre el periodo 2016 – 2020, ordenando a las entidades que ejercen la inspección, vigilancia y control, la expedición de los correspondientes actos administrativos, mediante los

RESOLUCIÓN 095 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO DE LOS DIGNATARIOS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL Y ASOCIACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.

cuales se establezca la continuidad del periodo de los dignatarios anteriormente referenciados, hasta tanto se realice la nueva elección.

Que mediante auto N° 039 del 01 de junio de 2020, la Oficina de Participación Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dispuso la adopción de un nuevo cronograma de elección de las Organizaciones de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla, además de establecer la prórroga del periodo de vigencia de los dignatarios legalmente reconocidos a través de los autos de reconocimiento de las ciento ochenta y seis (186) Organizaciones de Acción Comunal, hasta el 30 de junio de 2021 y de las cinco (5) Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, hasta el 31 de agosto de 2021.

Que mediante resolución No 0337 del 12 marzo de 2021, el Ministerio del interior, en su artículo 1 suspende las elecciones de directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal, hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria, asimismo en el artículo 2, indica el periodo de quienes resulten elegidos una vez se realicen las elecciones de directivos y dignatarios de los organismo de acción comunal será el previsto por el artículo 30 de la ley 743 de 2002, es decir cuatro (4) años.

En merito a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Prorrogar el periodo de los actuales dignatarios reconocidos a través de los autos de reconocimiento de las ciento ochenta y seis (186) Organizaciones de Acción Comunal y de las cinco (5) Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Distrito de Barranquilla, hasta tanto el Ministerio del Interior, expida un nuevo acto administrativo en el cual se establezca un nuevo cronograma electoral.

Artículo Segundo: La presente rige a partir del 01 de julio de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLANSE


DEIVY CASSERES CAÑATE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Proyectó: Emiro Oviedo Rivera. Contratista

John Jairo Garcia Ch. Profesional Universitario.

Revisó: Deivy Cásseres Cañate
Jefe Oficina de Participación Ciudadana.